

mercantil Hermanos Ruiz García, S.L. contra la resolución de 25 de febrero de 1992, expediente 1241/91, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la entidad recurrente contra resolución de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Jaén, de fecha 23 de agosto de 1991, expediente 521/91, por la que se impuso sanción total de 800.000 pesetas. Anulamos dichas resoluciones por ser contrarias al Ordenamiento Jurídico y las declaramos sin ningún efecto. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 885/92, interpuesto por Construcciones Levita, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de julio de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 885/92, promovido por Construcciones Levita, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil Construcciones Levita, S.A. contra la resolución de 18 de marzo de 1992, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, expediente de recurso 1584/91, por la que se declaró inadmisibile por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por la entidad recurrente contra la anterior resolución de 4 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, expediente-SH-383/91, acta de infracción H-1750/91, por la que se impuso sanción de multa de 50.100 pesetas. Confirmamos dichos actos por ser ajustados a Derecho. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 948/92, interpuesto por Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de junio de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 948/92, promovido por Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estima en parte el Recurso Contencioso Administrativo que el Sr. Abogado del Estado interpuso el 16 de mayo

de 1992 contra la Resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 21 de febrero de 1992, confirmatoria en alzada del Acuerdo anterior de la misma Consejería de 21 de octubre de 1991, que a su vez confirmó en parte la resolución adoptada por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en el expediente 21/91, por la que impuso a la Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos como autora de una infracción leve del artículo 9.4 en relación con los artículos 36 y 37, como el precedente de la Ley 8/88, de 7 de abril, una sanción de 50.000 pesetas, cuyos actos administrativos anulamos por no parecer conformes a Derecho sólo en el particular del importe de la sanción que la fijamos en diez mil pesetas manteniendo en su integridad el resto de su contenido. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1825/92, interpuesto por Seop, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de enero de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1825/92, promovido por Seop, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso número 1825 de 1992, interpuesto por Seop, S.A., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 5 de marzo de 1992, la que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4346/92, interpuesto por Inmobiliaria Santa Rita, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de febrero de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4346/92, promovido por Inmobiliaria Santa Rita, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de la entidad Inmobiliaria Santa Rita por estar conforme con el ordenamiento jurídico el acto impugnado. Sin costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4801/92, interpuesto por José Martí Peix, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de abril de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4801/92, promovido por José Martí Peix, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de la entidad «José Martí Peix, S.A.» y declaramos la nulidad de la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de fecha 12 de junio de 1992, por ser contraria a derecho, dejando sin efecto la sanción a que dicha resolución se contrae. Sin costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 6812/92, interpuesto por Huarte, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de febrero de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6812/92, promovido por Huarte, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por la compañía «Huarte, S.A.» contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5396/92, interpuesto por Centros Comerciales Continente, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de junio de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5396/92, promovido por Centros Comerciales Continente, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con estimación del recurso contencioso administrativo interpuesto por Centros Comerciales Continente, S.A. contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos revocarla y la revocamos, dada su inadecuación al Orden jurídico, debiendo dejar sin efecto la sanción impuesta. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5931/92, interpuesto por Jerónimo Martín Hermanos, CB.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de noviembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5931/92, promovido por Jerónimo Martín Hermanos, CB, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre de Jerónimo Martín Hermanos, CB y anulamos la resolución impugnada por su disconformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 349/93, interpuesto por Delco Products Overseas Corporation, SE.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de abril de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 349/93, promovido por Delco Products Overseas Corporation, S.E., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de Delco Products Overseas Corporation, S.E. contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de octubre de 1992, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la dictada por su Delegación Provincial en Cádiz, dictada en expediente 359/92, que impuso a la actora la sanción de 500.000 pesetas. Y que confirmamos, al hallarse ajustada a derecho. Sin costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.